



# LICENCIA DE CONSIGNATARIO (LC)





# CONTROL CAMBIOS

VERSIÓN

1.0

Mayo, 2010

**PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:**

- Versión Inicial

**RESUMEN DE MODIFICACIONES:**

- No Aplica

Septiembre, 2010

**PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:**

- Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar.
- Aprobado por Resolución Núm.104-(2010).

**RESUMEN DE MODIFICACIONES:**

- Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación.
- Se agregó lo dispuesto por la Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Agosto, 2011

**PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:**

- Certificado de Autorización Económica.
- Aprobado por Resolución Núm.161-(2011).

**RESUMEN DE MODIFICACIONES:**

- Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinscripción del requisito de la fijación de domicilio.

VERSIÓN

2.0

VERSIÓN

3.0

Septiembre, 2014

### **PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:**

- Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario.
- Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios.
- Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación.
- Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios.
- Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo.
- Aprobado por Resolución Núm.200-(2014).

### **RESUMEN DE MODIFICACIONES:**

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

Septiembre, 2015

### **PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:**

- Se implementa el sistema de fases para los procesos.
- Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad.
- Se modifican puntos relativos a los requisitos económicos y financieros.
- Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales.
- Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido.
- Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de
- Garantía (cuenta de fideicomiso).
- Aprobado por Resolución Núm.205-(2015).

### **RESUMEN DE MODIFICACIONES:**

- Se mejoró la redacción de los requisitos.
- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

VERSIÓN

4.0

VERSIÓN

5.0

# VERSIÓN 6.0

Enero, 2017

## PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley Núm.140-15, sobre Notariado.
- Se elimina de la Presentación, la Ley Núm.633-44 sobre Contadores Públicos.
- Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios.
- Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC.
- Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE.
- Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE.
- Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE.
- Se elimina la Declaración Jurada Notariada donde el operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.
- Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero.
- Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez financiera al inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores.
- Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud.
- Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso que aplique.

# VERSIÓN 6.0



Enero, 2017

## PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley Núm. 491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.
- Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio.
- Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación.
- Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios.
- Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominicana Núm.
- Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas.
- Se eliminan los Anexos B y C.
- Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999.
- Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida.
- Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial. Aprobado por Resolución Núm. 106-(2017).

VERSIÓN

6.0

Enero, 2017

### RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o se mejoró la redacción de los mismos.
- Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.
- La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.
- Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.

VERSIÓN

7.0

Noviembre, 2019

### PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se agrega al Manual de Requisitos:
  - Listado de Servicios
  - Glosario de Términos
  - Presentación
  - Metodología para la obtención y ejecución de los trabajos.
  - Introducción
  - Objetivo
  - Prólogo
  - Política de Recepción
- Aplicable a todos los servicios, la Junta de Aviación Civil en los casos que existan un acuerdo de cooperación, podrá requerir a otras instituciones de la administración pública, información sobre los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la obtención de uno o más servicios.
- Se traslada la parte la Reunión de Orientación bajo el título de la política de recepción de documentos y otorgamiento de los servicios. Expedición de CAE.
- Se cambia de lugar la definición de CAE.
- Se modifica la Nota II de los servicios de expedición de CAE, y se establece que se aceptará evidencia de que el solicitante ha sometido a la aprobación del CESAC su programa de seguridad.

# VERSIÓN 7.0



Noviembre, 2019

## PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se modificó el cuadro sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas nacionales.
- Se establece la posibilidad de consultar por medios digital o a través de correo electrónico previo la concertación de acuerdo de cooperación, la validez y vigencia del programa de seguridad PSEA que expide el CESAC.
- En el proceso de renovación del CAE, se eliminan que los plazos están contenidos en la Carta Compromiso.
- Se agrega el requisito de cumplimiento de los requerimientos continuos para la Enmienda del CAE.
- Nota II, se realizaron cambios de forma, sobre la entrega de Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.
- Se propone obtener información de la DGII, relativa a los operadores, operadores aéreos, que no transgreda el deber de reserva que dispone el Artículo 47 del Código Tributario.
- Se modifica el requisito depositar los últimos tres (3) Estados Financieros, por el de depositar el último periodos fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- Se propone eliminar la presentación de la Certificación del IDAC y que esa información sea suplida por la propia institución que la produce mediante un acuerdo de cooperación.
- El requerimiento de que para rutas regulares, la empresa deposite su política de compensación al cliente, al momento de solicitar la expedición de un CAE o un P.O. y en los Requerimientos Continuos en los casos de que la misma sufra alguna modificación.
- Como forma de orientar sobre la naturaleza y alcance del Permiso de Operación se agrega una definición de que en consiste esta autorización, previos a listar los requisitos para la expedición, renovación y enmienda del Permiso.
- Se añadió la definición de Licencia de Consignatario y se coloca en una página para establecerlo de manera introductoria.
- Se agregó al Manual de Requisitos una sección de (Servicios Comunes a operadores aéreos nacionales y extranjeros).

VERSIÓN

7.0

Noviembre, 2019

### PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se incluyó dentro de los servicios, el otorgamiento de autorizaciones a la comercialización en territorio nacional de los vuelos chárter a operadores aéreos extranjeros cuando la ruta no esté servida por un operador aéreo regular.
- Se modificó el Anexo A (Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales y extranjeros y dividieron en dos cuadros los Montos Indemnizatorios, en Operaciones Internacionales y Domésticos).
- Se agregó como un servicio el registro de itinerario de vuelos y tarifas.
- Se propone incluir consideraciones sobre otorgamiento de prórroga por parte de la JAC.
- Se incluye bibliografía.
- Se incluye en Anexo B, modelo de Estados de Situación Financiera e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados Financieros.
- Se agrega Anexo C, modelo de Estados de Resultados e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados de Resultados.

VERSIÓN

8.0

Marzo, 2025

### PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- El Manual de Requisitos fue dividido en tres partes, Manual 001 Certificado de Autorización Económica (CAE), Manual 002 Permiso de Operación (PO), Manual 003 Licencia de Consignatario (LC); Todas en Versión 8.0
- Se unificaron los requerimientos económicos para la expedición del CAE ya que no se dividirán RAD-135 y RAD-121.
- Se agregó la nota siguiente: se considerarán RAD-135 operadores con aeronaves con capacidad desde 1 hasta 29 pasajeros y RAD-121 aquellos operadores que posean al menos una aeronave con capacidad de más de 30 pasajeros.

# VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

## PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se Modificó el Cuadro del Capital Suscrito y Pagado Mínimo Requerido (Ley 479-08)
- Se agregaron los requisitos para las empresas que deseen aplicar la excepción del Literal D, de la Ley 491-06 y sus modificaciones.
- El requerimiento económico de la Evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) pasa a formar parte de los requerimientos legales.
- Se agregó nota en la expedición de CAE el requerimiento de presentación cada seis (6) meses de la disponibilidad económica y financiera para los CAE de más de 30 pasajeros.
- Se mejoró la redacción en las notas de los Estados Financieros.
- En los requerimientos económicos del CAE, se agregó una nota general, donde se establece que la JAC se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).
- Se eliminaron los Formularios de la OACI A, A-S, B,C, ya que los mismos deben ser evaluados por el IDAC.
- Se agregó el requerimiento de los Cuestionarios sobre los Costos e Ingresos de los transportistas aéreos internacionales regulares y no regulares de pasajeros de la OACI.  
Se estableció fecha de entrega de los Formularios y Cuestionarios de la OACI.
- Fueron modificados los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil en operaciones nacionales e internacionales de acuerdo con la última actualización de los Derechos Especiales de Giro de fecha 28/12/2024.
- Se colocaron los servicios comunes en cada Manual.
- Se modificaron los requerimientos de Permisos Especial de acuerdo con la Resolución 186-24.
- Se agregaron nuevas informaciones a requerir en el estudio de mercado, para la expedición y enmienda de los CAE y PO.

# VERSIÓN 8.0

Marzo, 2025

## PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se agregaron requisitos en la solicitud de códigos Compartidos.
- Se establecieron los requerimientos para Otros Acuerdos de cooperación Comercial.
- Se realizaron mejoras de redacción en documento completo.
- Se agregó en la expedición de LC el requerimiento de presentación cada seis (6) meses estados financieros intermedios o internos.
- Se agregaron requisitos económicos para la solicitud de enmienda de LC, Estados Financieros.
- Se agregó la nota de que la JAC podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa mantiene condiciones aceptables para continuar la operación.
- La Certificaciones del IDAC, TSS y DGII deberán ser entregadas con menos de 30 días de antigüedad de su emisión.

A hand is shown reaching for a blue binder on a white shelf. The binder has a white label area. The word 'ÍNDICE' is overlaid on the image in a white rounded rectangle with a red underline.

# ÍNDICE

# **CONTENIDO**

---

<b>SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC) .....</b>	<b>14</b>
▪ Requisitos expedición licencia de consignatario (LC):.....	14
▪ Requisitos legales:.....	14
▪ Requisitos económicos y financieros:.....	15
<b>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO .....</b>	<b>16</b>
▪ Regulares o Chárteres (LC) .....	16
▪ Requisitos legales:.....	16
▪ Requisitos económicos y financieros:.....	17
<b>REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....</b>	<b>18</b>
<b>REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO - VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS. ....</b>	<b>19</b>
<b>SOLICITUDES DE VENTA DE BOLETOS PARA VUELOS NO REGULARES .....</b>	<b>20</b>
▪ Formas de presentar la solicitud:.....	20

---

## SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC)

### Requisitos expedición licencia de consignatario (LC):

Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.

### Requisitos legales:

1. Copia de los documentos constitutivos de la sociedad comercial a favor de la cual se solicita la Licencia de Consignatario.
2. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la expedición de la Licencia de Consignatario, debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la República. *Este requisito no aplica cuando el solicitante está facultado en el Certificado de Registro Mercantil o mediante Actas de Asamblea de la sociedad.*
3. Certificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la sociedad comercial.
4. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, conforme a la Ley Núm.3-02.
5. Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de por lo menos un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América al momento del depósito de la sociedad, de acuerdo con la tasa oficial del cambio del Banco Central.

**Párrafo:** Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

6. Directiva de Seguridad vigente, expedida por el CESAC, en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), en las terminales que pretende operar.
  7. Certificación de No Antecedentes Penales de los miembros del Consejo de Directores de la sociedad y del Gerente con no más de treinta (30) días de expedida.
  8. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
  9. Los manuales de operación y de seguridad de la empresa.
-

## Requisitos económicos y financieros:

1. Disponer de un capital suscrito y pagado de por lo menos Quinientos Mil pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de depositar la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
2. Copia de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al último período fiscal, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA).

### Nota I:

Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

### Nota II:

Los titulares de licencias de consignatarios de aeronaves extranjeras en vuelos no regulares deberán para la prestación de sus servicios, gestionar ante el Administrador Aeroportuario las oficinas y espacio que le permitan realizar sus actividades, conforme a las políticas y lineamientos de autorización de cada aeropuerto. El Administrador Aeroportuario en sus políticas podrá establecer criterios que deben ser cumplidas por el consignatario. Los espacios estarán disponibles en igualdad de condiciones y solo estarán sujetos a las restricciones que cada Administrador Aeroportuario establezca razonablemente para salvaguardar la eficiencia, seguridad, sostenibilidad y coordinación integral de las actividades que se desarrollan en el aeropuerto.

### Nota III:

Sin desmedro de la obligación de los consignatarios de aeronaves extranjeras en vuelos no regulares, de presentar anualmente sus estados financieros auditados por un contador público autorizado, dichos consignatarios, deberán presentar cada seis (6) meses estados financieros intermedios o internos. Esto también aplica para los procesos de renovación y enmienda de la Licencia de Consignatario (LC).

### Nota IV:

La Junta de Aviación Civil a través de las áreas de transporte aéreo y economía, podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa, mantiene condiciones aceptables para continuar las operaciones.

### Notas Generales:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la **Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)**.

## SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO

### Regulares o Chárters (LC)

- Solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárters (LC) conforme al Artículo 10 del Decreto Núm.232-14, el cual establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárters y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.
- Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.

### Requisitos legales:

- 1.** Copia del Acta de la Asamblea General de Socios correspondiente al último período social concluido, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.
  - 2.** Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la renovación de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la República, si aplica.
  - 3.** Copia del Certificado de Registro Mercantil, vigente de la sociedad titular de la Licencia, según la Ley Núm.3-02, si aplica.
  - 4.** Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la empresa. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.  
**Párrafo:** Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).
  - 5.** Certificación vigente de No Antecedentes Penales de cada uno de los miembros del Consejo de Directores y del Gerente, expedida por la Procuraduría General de la República Dominicana, con no más de treinta (30) días.
-

6. Directiva de Seguridad vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC) en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, en las terminales donde opera, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
7. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
8. Los manuales de operación y programa de seguridad de la empresa.

## Requisitos económicos y financieros:

1. Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.
2. Certificación expedida por el IDAC, donde conste que el Consignatario está al día en el pago de las tasas aeronáuticas percibidas de los operadores que representa, emitida con no más de treinta (30) días.

**Párrafo:** La renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárters, solo será concedida por la Junta de Aviación Civil, cuando se haya comprobado durante el periodo que precede a la renovación, el cumplimiento de las obligaciones atinentes a la Licencia.

## Notas:

- Se le requerirá al Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario renovada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- La Junta de Aviación Civil a través de las áreas de transporte aéreo y economía, podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa, mantiene condiciones aceptables para continuar las operaciones.
- La Junta de Aviación Civil a través de las áreas de transporte aéreo y economía, podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa, mantiene condiciones aceptables para continuar las operaciones

## Notas Generales:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la **Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)**.

## REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

Toda solicitud de Enmienda de Licencia de Consignatario de Aeronaves deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.
2. Indicar de las terminales aeroportuarias o de los servicios que tiene interés en operar.
3. Documentos que demuestren que dispone del personal calificado, de las facilidades e instalaciones necesarias, para prestar los servicios requeridos como agente consignatario.
4. Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.
5. Certificación expedida por el IDAC, donde conste que el Consignatario está al día en el pago de las tasas aeronáuticas percibidas de los operadores que representa, emitida con no más de treinta (30) días o por consulta directa a dicha Institución.

### Notas:

- Se le requerirá a Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario enmendada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- La Junta de Aviación Civil a través de las áreas de transporte aéreo y economía, podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa, mantiene condiciones aceptables para continuar las operaciones.

### Notas Generales:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la **Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)**.

## REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO - VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.

- 1.** Formulario de solicitud, con los detalles de la operación o las operaciones aéreas F-SOA-02, disponible en el portal web de la JAC.
  - 2.** Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante; para efectuar el tipo de operación de que se trate; con sus correspondientes especificaciones de operaciones, y que incluya una relación de las aeronaves que está autorizada a operar la empresa.
  - 3.** Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la (s) aeronave (s) de que se trate.
  - 4.** Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, del operador aéreo que efectuará el vuelo, la cual deberá contener las fechas de expedición y expiración, así como un listado de las aeronaves aseguradas.
  - 5.** Una comunicación en hoja timbrada de la línea aérea extranjera, firmada y sellada por un representante, donde se acredite la calidad de la empresa Consignataria, para solicitar en nombre y representación de la aerolínea u operador aéreo, permiso para la realización de operaciones no regulares o chárteres. Dicha comunicación deberá consignar además, vigencia y alcance del poder o mandato otorgado.
  - 6.** En caso de aeronaves explotadas mediante acuerdos comerciales u operativos, códigos compartidos, fletamentos, arrendamientos e intercambio de aeronaves; copia del documento del Estado del operador aéreo que autoriza dicho acuerdo, e incluso, copia de las Especificaciones de Operaciones de dicho operador donde se registra el mismo.
-

## SOLICITUDES DE VENTA DE BOLETOS PARA VUELOS NO REGULARES

La Junta de Aviación Civil podrá considerar las solicitudes de autorización de venta de boletos en territorio nacional para vuelos no regulares de operadores aéreos extranjeros, en los siguientes casos:

- Que se determine a través de un análisis de factibilidad y estadístico, que la ruta no está siendo operada de manera satisfactoria por los operadores regulares que operan en el misma. En este caso las autorizaciones serán por un número especificado de vuelos, y podrán ser renovables, si las condiciones persisten.

### Formas de presentar la solicitud:

- a.** Junto con la solicitud de autorización para ventas de boletos para vuelos chárter en territorio nacional, el solicitante deberá depositar las tarifas a ser aplicadas a los boletos.
- b.** Designaran ante la Junta de Aviación Civil y la Dirección General de Impuestos Internos, un responsable quien deberá ser un titular de un Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros No Regulares o Chárter, del pago de los impuestos generados por las utilidades derivadas de la venta de los boletos, así como de cualquier otra obligación de igual naturaleza.

### Nota sobre la forma de presentar la solicitud:

- Lo relativo al pago de tasas y derechos, aeronáuticos y aeroportuarios, se regirá conforme al Decreto Núm. 232-14, del 18 de julio de 2014.
- La presente disposición deja sin efecto, la Resolución de la Junta de Aeronáutica Civil 214-(2001) del ocho (8) de agosto del año dos mil uno (2001).

